



Prevención de riesgos laborales: el incumplimiento de sus normas reguladoras puede generar responsabilidad administrativa, penal y civil.

1. Determinación de la responsabilidad en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

El artículo 14.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) establece que el empresario tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio, debiendo integrar la planificación preventiva en la gestión de la empresa. Se impone al empresario además, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 LPRL, la obligación de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de Riesgos Laborales, Planificación de la Actividad Preventiva, Práctica de los Controles del Estado de Salud de los Trabajadores y una Relación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones documentales se considera como una infracción grave por el artículo 47 LPRL, pudiendo ser sancionada con la cantidad económica de hasta 30.050,61 €. El legislador pretende, a mi parecer, concienciar al empresario sobre la importancia fundamental de la inclusión de la Planificación Preventiva en la gestión de su empresa, ante el aumento de los accidentes laborales que se ha producido.

La LPRL distingue entre infracciones leves, graves y muy graves, graduando las sa ...